



Resolución Directoral

Nº 159 - 2014- MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro,

12 SET. 2014

VISTO:

El Informe Nº 001-2014/ADS11-2014/MINCETUR/COPESCO/CEP de 10 de setiembre de 2014, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR, establece en su artículo 80º que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan";

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente Nº 006-2014-MINCETUR-COPESCO de 26 de agosto de 2014, la Unidad de Administración aprobó el expediente de contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los servicios turísticos en el circuito del Centro Histórico recorrido Fundo Fierro, Plaza de Armas y Recoleta, provincia de Arequipa, región Arequipa – Componente Implementación del Centro de Interpretación en el Fundo Fierro – SNIP Nº 279156", correspondiente al proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 011-2014-MINCETUR/COPESCO, con un valor referencial ascendente a S/. 164,329.00 (Cincuenta Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veintinueve con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de Ley, con precios vigentes al mes de agosto de 2014;

Que, a través del Informe Nº 001-2014/ADS11-2014/MINCETUR/COPESCO/CEP de 10 de setiembre de 2014, el Comité Especial Permanente designado mediante Resolución Directoral Nº 108-2014-MINCETUR/COPESCO-DE, solicita la aprobación de las bases para la convocatoria del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 011-2014-MINCETUR/COPESCO;

Que el artículo 26º del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria, en adelante la Ley, señala: "Las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad y deben contener obligatoriamente, con las excepciones establecidas en el Reglamento para la adjudicación de menor cuantía (...)", las condiciones mínimas detalladas en sus literales del a) al k). El quinto párrafo del artículo 24º del mismo cuerpo normativo señala: "El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección" (El subrayado es agregado);

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, establece en su artículo 27° que: "El Comité Especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el Comité Especial dispondrá la convocatoria del proceso";



Que, según la normativa descrita las bases de los procesos de selección deben ser elaboradas por el Comité Especial utilizando para tal fin de forma obligatoria las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE y luego deben ser aprobadas por el Titular de la Entidad por escrito. Asimismo, los originales de las bases deben estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda;

Que, en tal virtud y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 12° y 26° de la Ley y 35° del Reglamento, corresponde aprobar las bases del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 011-2014-MINCETUR/COPESCO cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto *"Mejoramiento de los servicios turísticos en el circuito del Centro Histórico recorrido Fundo Fierro, Plaza de Armas y Recoleta, provincia de Arequipa, región Arequipa – Componente Implementación del Centro de Interpretación en el Fundo Fierro – SNIP N° 279156"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM de fecha 13 de diciembre del 2006, se aprobó el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 292-2013-MINCETUR/DM del Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las bases del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 011-2014-MINCETUR/COPESCO, cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto *"Mejoramiento de los servicios turísticos en el circuito del Centro Histórico recorrido Fundo Fierro, Plaza de Armas y Recoleta, provincia de Arequipa, región Arequipa – Componente Implementación del Centro de Interpretación en el Fundo Fierro – SNIP N° 279156"*, que tiene un valor referencial ascendente a S/. 164,329.00 (Cincuenta Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veintinueve con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de Ley, con precios vigentes al mes de agosto de 2014, las mismas que constan en el documento adjunto, que debidamente visados forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Disponer que el original de los documentos que sustentan la aprobación de las Bases, permanezcan en custodia del Área de Logística de la Unidad de Administración.





Resolución Directoral

Artículo 3º.- El Comité Especial Permanente para consultoría de obras – elaboración de expediente técnicos de obras es responsable que las Bases aprobadas en el artículo 1º de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto en el artículo 26º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento y las normas que lo modifican o sustituyen y las Directivas vigentes del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución al Comité Especial Permanente para consultoría de obras – elaboración de expediente técnicos de obras, a la Unidad de Administración, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JAIME ENRIQUE VALLADOLID CIENFUEGOS
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

